

JONATHAN E. FIELDING, M.D., M.P.H.
Director and Health Officer

JONATHAN E. FREEDMAN
Chief Deputy Director

Vital Records Office
GREGORY MERCADO, Head Public Health Registrar
313 North Figueroa Street, Room L-1
Los Angeles, California 90012
TEL (213) 989-7073 FAX (213) 202-3941

www.publichealth.lacounty.gov



BOARD OF SUPERVISORS

Gloria Molina
First District

Mark Ridley-Thomas
Second District

Zev Yaroslavsky
Third District

Don Knabe
Fourth District

Michael D. Antonovich
Fifth District

REQUISITOS PARA REGISTRAR NACIMIENTOS FUERA DEL HOSPITAL QUE OCURREN EN EL CONDADO DE LOS ANGELES BAJO LA JURISDICCION DEL REGISTRO VITALES

No se cobra cuota por registrar el nacimiento de su niño/a. Por ley, usted debe registrar el nacimiento de su niño/a antes de un año. Sin embargo a usted se le cobrará una cuota si no registra al niño/a dentro del primer año de su nacimiento. Cualquier registración hecha después de la fecha del primer cumpleaños deberá ser procesada por la Oficina de Vital Records del Estado como una Registración de Nacimiento Retrasado. El costo es de \$20.00. Si usted no puede cumplir con los requisitos para una Registración de Nacimiento Retrasado, usted tendrá que aplicar en su corte superior local para obtener la Registración de Nacimiento Retrasado por medio de una Orden de la Corte. Los nacimientos de niños fuera del hospital son mas difíciles de registrar, sí usted espera mucho tiempo después de la fecha de nacimiento.

Dentro del primer año de nacimiento la siguiente información es necesaria para poder registrar un nacimiento que ocurrió en el hogar o en cualquier otro lugar fuera del hospital.

Sí los padres no estan casados, el nombre del papá no podrá aparecer en el acta de nacimiento, solamente si el papá y la mamá firman voluntariamente una "Declaracion de Paternidad" antes de preparar el acta de nacimiento.

Para comenzar el procedimiento de registración, por favor compruebe evidencia de estos cinco factores:

1. Identidad de los padres
2. Embarazo de la madre
3. El niño/a nació vivo
4. El nacimiento ocurrió en el Condado de Los Angeles
5. Identidad del testigo

1. Identidad de los Padres

Para comprobar la identidad de los padres, se requiere una identificación con foto de una agencia del gobierno. Unicamente la original o una copia certificada de los siguientes documentos són aceptables:

- Licencia de California o una identificación del Departamento de Motores y Vehiculos
- Pasaporte de Los Estados Unidos
- Tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos, o
- Identificación de Residencia temporal (tarjeta verde)

- Cualquier otra identificación con foto obtenida de una agencia del gobierno (Si la mamá tuvo al niño en El Condado de Los Angeles pero no vive aquí legalmente, ella puede obtener una verificación de identificación del consulado de su país).

REFERENCIA: Código de Salud y Seguridad Sección 103450

La mamá y el bebé tienen que estar presentes a la cita

2. Embarazo de la Madre

Para comprobar el embarazo de la madre, usted debe proveer una carta firmada de verificación de la prueba del embarazo o una forma firmada "Affidavit of Birth Information for Out-Of-Hospital Births" esta forma deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- Escrito en papel oficial de la clínica del doctor o en papel oficial del doctor o de la partera o de la clínica (No se aceptará en papel de receta) también en la forma "Affidavit of Birth Information for Out-of Hospital Births"
- Firmado (la firma electrónica o sellada no será aceptada) por un doctor, partera/o, o un representante de una clínica/enfermera de California que contenga el número de la licencia vigente profesional del Estado de California del doctor o la partera/o que firmo la carta o el affidavit
- La carta o el affidavit **deberá contener la siguiente información:**
 - Nombre completo de la madre y su dirección
 - Fecha en que la madre fue examinada por primera vez por un doctor o partera/o (esta fecha puede ser después del nacimiento)
 - Resultado de los exámenes antes y después del parto, prueba de embarazo o completando la sección médica en el affidavit (por ejemplo: complicaciones y procedimientos del embarazo y enfermedades concurrentes complicaciones y procedimientos durante el parto y nacimiento del niño/a, y si hubo condiciones anormales y los procedimientos clínicos relacionados con el recién nacido.
 - La fecha de la última menstruación de la mamá, y
 - La fecha en que esperaba al bebé o la fecha en que nació

Si la madre no tiene la carta firmada con la verificación del examen de embarazo o no tiene prueba médica del nacimiento por un pediatra o un doctor con licencia médica (ejemplo Hospital Discharge Summary) (Reporte del Hospital cuando la dieron de Alta) vea la sección **Verificación del Registro de Nacimiento** en la página 3.

3. El Infante Nació Vivo

Para comprobar que su bebé nació con vida, usted debe traer:

- A. Su bebé
- B. Reporte del Hospital Al Tiempo que la dieron de Alta "Hospital Discharge Summary" o la carta con la información del pediatra o médico licenciado de su bebé en papel oficial (No se aceptará en papel de receta).

Esta carta es un resumen médico resultado de una visita al pediatra o médico licenciado durante 30 días del nacimiento. El resumen debe declarar lo siguiente:

- La fecha en que nació el niño/a
- Las condiciones de salud del bebé
- El peso del bebé al tiempo de la visita
- El nombre completo del niño/ a y su dirección

*La carta de resumen y la carta del pediatra **tienen que estar firmada solamente por un Medico.** Una firma electrónica o sellada **no** será aceptada.

Favor Anote: Si usted no puede demostrar el Reporte del Hospital Cuando la Dieron De Alta, (“Hospital Discharge Summary”) su caso será referido a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Angeles por el Departamento de Servicios de Salud Pólizas y Procedimientos.

Si usted no demuestra la información mencionada, la registración no será procesada.

4. Nacimiento Ocurrido en el Condado de Los Angeles

Para comprobar que el nacimiento ocurrió en el Condado De Los Angeles, usted debe demostrar que la mamá estaba en el Condado de Los Angeles en la fecha que ocurrió el nacimiento. Uno de los siguiente será aceptado como prueba valida.

- La factura de electricidad, gas natural o agua con fecha en que el nacimiento ocurió en la residencia de la madre. La copia de la factura (factura de la compañía) demostrando el nombre de la compañía de utilidades, con el domicilio de la residencia donde ocurrió el nacimiento, y el nombre de la madre o padre (si esta registrado en la acta de nacimiento).
- Un testimonio de una persona que estuvo con la madre al tiempo del nacimiento del bebé. El testimonio debe de contener la dirección del testigo que estuvo con la madre, y el local del nacimiento.
- Licencia de manejar, recibo de renta actual, o otro documento similar que muestre el nombre de la madre y la dirección actual.
- Una declaración oficial de un estado o agencia del gobierno local, que require prueba de residencia en California que la madre estuvo recibiendo servicios en la fecha del nacimiento del bebé

5. Identidad del Testigo

Para verificar el nacimiento en caso que la persona no sea doctor/a o partera que haya ayudado en el nacimiento, el testigo a quien atendió el nacimiento debe acompañar al los padres a la cita (excepto los paramédicos, o personal de departamento de bomberos, lea lo siguiente).

Un testigo puede ser una de las siguientes personas:

- El esposo o otro miembro de la familia
- Un amigo
- Un niño/a que tenga la capacidad de escribir su nombre, o
- Un paramédico o un personal del departamento de bomberos
 - Si estuvo presente, al tiempo del nacimiento usted puede obtener una copia oficial del reporte declarando el tratamiento o servicios que le proveieron a usted. Puede ser que le cobren por la copia del reporte.
 - Si el paramédico llegó después del nacimiento del bebé, traiga una copia de la llamada 911 o un reporte oficial del contenido de la llamada al 911, con una copia del reporte de los paramédicos.

El testigo debé comprobar una identificación con foto valida otorgada por una agencia de gobierno. **Solamente la original o copia certificada** de uno de los siguientes:

- Licencia de manejar de California o una tarjeta de identificación de California otorgada porel del Departamento de Motores y Vehiculos
- Pasaporte De Los Estados Unidos
- Tarjeta de Identificación Militar De Los Estados Unidos, o
- Tarjeta de Residente Permanente (tarjeta verde)

ANOTE: El proceso de la registraci3n solamente proceder3 si los cinco factores mencionados sean cumplidos y comprueban el nacimiento del beb3.

ASUNTOS RELACIONADOS A LA REGISTRACION DE LOS NACIMIENTOS FUERA- DEL - HOSPITAL

El Derecho del Registrador para Rehusar un Registro de Nacimiento

Sí los requisitos del C3digo de Salud y Seguridad y la evidencia de Buena fe que no haya sido presentada para el registro, al registrador, entonces el registrador/a puede rehusarse a registrar el acta de nacimiento. En estos casos, solamente la autoridad de la corte superior, puede registrar el acta de nacimiento, o la corte puede rendir una demora en la acta de nacimiento.

REFERENCIA: C3digo de Salud y Seguridad Secci3n 103450

Verificaci3n del Registro del Nacimiento

El Registrador del Condado puede verificar la exactitud de toda la informaci3n que se present3 para registrar un nacimiento fuera-del hospital. Como un representante local del Estado de California, el Registrador del Condado se reserva el derecho para verificar la exactitud de toda la informaci3n que se present3. Si hay alguna pregunta de los documentos que se presentaron, el Registrador podr3 referir el caso al Condado de Los Angeles, Oficina de Investigaciones de Salud P3blica. (Public Health Investigations)

Las siguientes situaciones **ser3n** referidas a la Oficina de Investigaciones de Salud Publica:

1. No comprobar el nacimiento por un m3dico pediatra o un doctor con licencia (por ejemplo: El sumario cuando salio de alta del hospital)
2. No comprobar residencia
3. No comprobar el embarazo de la madre

Para casos referidos a la Oficinas de Investigaciones de Salud Publica, los padres **deben de someter (3) cartas notariadas de parte de amigos o vecinos conteniendo la siguiente informaci3n:**

1. El nombre, direcci3n y el n3mero de tel3fono (de d3a y noche) de los amigos o vecinos.
2. Declaraciones indicando que los amigos/o vecinos viven en el Condado de Los Angeles.
3. El nombre y direcci3n de la madre.
4. Atestaci3n de hecho de conocer a la madre cuando estaba embarazada.

El Investigador de Salud Publica notificar3 a los padres de la decisi3n dentro de 8-10 semanas.

COBRO

Un cobro es requerido para hacer una copia certificada del registro vital por cualquier entidad p3blica, por ejemplo, el Estado, los Regentes de la Universidad de California, el Condado, la Ciudad, el Distrito, Autoridad P3blica, Agencia P3blica, y cualquier otra subdivision pol3tica o corporaci3n p3blica en el Estado.

Referencia: C3digo de Salud y Seguridad Secci3n 103660

CITAS

Para hacer una cita, favor de llamar al (213) 240-7812, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m.- 4:00 p.m. **Usted debe de tener una cita para registrar a su niño/a.** Sí usted tiene alguna pregunta, por favor llame antes de venir.

Estamos localizados en:

LOS ANGELES COUNTY DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH
ADMINISTRATIVE HEADQUARTER
VITAL RECORDS OFFICE
313 N. FIGUEROA ST., ROOM L-1
LOS ANGELES, CA 90012

Nacimientos Occurridos fuera del Hospital en las Ciudades de Pasadena y Long Beach

TOME NOTA: Sí su bebé nació en la ciudad de **Long Beach** o la ciudad de **Pasadena**, usted debe registrar el nacimiento en el departamento de salud de dicha ciudad. Para mas información por favor llame a los números siguientes:

Pasadena (626) 744-6009
Long Beach (562) 570-4303